

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Arturo Bertrand», sita en el paraje llamado Caldiellos, parroquias de Bandujo y Proacina, concejo de Proaza. Lindante al Este con terrenos particulares y a los demás rumbos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada del Omeo, sita en dicho paraje, desde cuyo punto de partida y en dirección O. 20° N. se medirán 150 metros colocando una estaca auxiliar; de auxiliar a primera en dirección N. 20° E. se medirán 1.000 metros; de primera a segunda en dirección E. 20° S. se medirán 300 metros; de segunda a tercera en dirección S. 20° O. se medirán 2.000 metros; de tercera a cuarta en dirección O. 20° N. se medirán 300 metros, y de cuarta a auxiliar en dirección N. 20° E. se medirán 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.004, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno

R. al núm. 7.189.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro-Felguera, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia 2.ª Conchita», sita en el paraje llamado Cuesta de la Pola, parroquia de Berdicio, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre los puntos siguientes: como punto de partida el mojón número 4 de la mina «Conchita», número 12.086; de éste al mojón núm 4 de la concesión «Eugenia», núm. 12.085; de éste al mojón núm. 8 de la mina «María 3.ª», núm. 5.062; de este punto al mojón núm. 9 de «María 3.ª»; de éste al mojón núm. 4 de «Conchita», cerrándose el perímetro de 3.000 metros cuadrados, cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.002 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.191.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Duro-Felguera, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia 1.ª a Margarita», sita en el paraje llamado Bayón, parroquia de San Jorge de Heres, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre los puntos siguientes: como punto de partida el mojón número 2 de la mina «Margarita», número 12.084; de este punto al mojón número 2 de la mina «Cristina», número 4.789; de este punto al mojón núm. 3 de la misma mina «Cristina»; de este punto en dirección Este a la línea de mojones 2 a 3 de la mina «Margarita»; de este punto al mojón núm. 2 de la misma mina «Margarita», cerrando el perímetro de 12.000 metros cuadrados, cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20

del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.000, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.193.

Administración de Hacienda

Anuncio.

La Administración del impuesto de consumos de esta capital denunció a un muchacho desconocido que a las ocho de la mañana del día 6 del corriente mes trató de introducir fraudulentamente en la albarda de una borrica que le servía de aparejo, once pollos y once pichones, y como dicho muchacho se negó a dar su nombre y constituir garantía para responder de la penalidad, le fué detenida la borrica y la especie, acordando en su vista esta Administración reunir la Junta administrativa para el día 23 del actual, a las once de su mañana, para cuyo acto cita al que se crea con derecho a las especies objeto de la aprehensión, pudiendo concurrir solo ó acompañado de hombre bueno ó defensor, ó formular escrito en forma, designando persona que le represente, advirtiéndole que de no concurrir se le seguirán los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Oviedo 14 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., Manuel González.

R. al núm. 7.253.

Unión Ibero-Americana

Concursos Científicos y Literarios

AÑO DE 1907.

Comisión permanente de relaciones comerciales.—Memoria sobre los medios de facilitar el desarrollo del tráfico ibero-americano.—Condiciones del concurso.

I

La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que a todos los países ibero-americanos nos unen, abre un

Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo a los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.

2.º Misión del Cuerpo consular.—Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residan.

3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.—Adaptación de los productos a las necesidades y gastos del consumidor.

4.º Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.

5.º Aranceles consulares.—Tarifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidad de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.—Reglamentos y aranceles de aduanas.—Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos.—Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II

La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV

El Jurado, que nombrará la Directiva de la Unión Ibero-Americana, propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que a su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara a ninguna de ellas con méritos suficientes.

V

La Memoria premiada, si la hubiere, será de la propiedad de la Unión Ibero-Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis a su autor 500 ejemplares de la misma.

VI

Los originales se presentarán en las oficinas de la Unión Ibero-Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Noriega.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

R. al núm. 6,560

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Fecha de la notificación
María de la Anunciación.	16670	Hierro	30	Illas	D. Faustino Alvarez Menéndez.	Oviedo.	Personalmente en 31 de Mayo de 1907
Fernandina.	16704	Id	15	Llanes	D. Cecilio Olmedo y López.	Id	Id
Dorotea octava.	16562	Hulla.	40	Mieres	D. Roque Costillas y Gómez.	Id	Idem en 26 de Agosto de 1906.
Ruperta.	16927	Id	78	Aller	D. José Bernardo Sánchez.	Id	Idem en 12 de Noviembre de 1906.
Clofilde.	16350	Id	10	Id	Idem.	Id	Id
Estorbo.	16004	Id	89	Id	Idem.	Id	Id
Anura segunda.	16298	Id	20	Cabrales	D. Alberto Suárez Lorenzana.	Id	Idem en 7 de Junio de 1907.
Carmina primera.	16595	Calamina	43	Lena.	D. Rafael J. de Labra y Verettera.	Llanes.	Por el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Junio 1907.
Mercedes.	13459	Antracita.	69	Id	Idem.	Id	Id
Porciles.	16591	Id	312	Laviana	D. Emilio Morales.	Laviana.	Id
Mochuelo.	16486	Hierro	12	Aller.	D.ª Fermina Quijano González.	Cabañaquinta.	Id
Tres Hermanos.	16699	Hulla	5	Id	D. Luis Diaz Rodriguez.	Collanzo.	Id
Blanca.	16625	Hierro.	42	Id	Idem.	Id	Id
Wolfrañ.	16659	Id	8	Oviedo.	D. César del Cueto Valle.	Ribadesella.	Id
Juan.	16053	Id	60	Llanera	D. Felipe de San Atanasio.	Cayés.	Id
María segunda	16702	Hulla	16	Valdés	D. Liborio Rodriguez y González.	Luarca.	Id
Las Niñas.	16631	Hierro	14	Grado	D. José Magdalena Lastra.	Langreo.	Id
Flora.	16642	Id	59	Cudillero.	D. Luis Ariño y Paris.	Cudillero.	Id
Catalina.	16715	Id	58	Nava	D. Manuel Uribe.	Madrid.	Id
Leonides	13570	Id	22	Id	Idem.	Id	Id
Esperanza.	13571	Id	12	Id	Idem.	Id	Id
Amparo-Victorina.	13572	Id	20	Id	Idem.	Id	Id
La Cogolla.	13723	Hulla	47	Piloña	D. Manuel Escobio Valdés.	Piloña.	Id
La Mercedes.	16741	Hierro	20	Onis	D. Miguel González Posada.	Onis.	Id
Fayada.	16649	Hulla	12	Id	Idem.	Id	Id
Fayada segunda.	16726	Id	20	Llanes	D. Antonio Santoveña.	Llanes	Id
La Llanisca.	16679	Calamina	10	Id	D. Mario Corcuera.	Bilbao.	Id
Rosario.	16680	Zinc	30	Id	D. Julián de Terán García.	Torrelavega.	Id
Prosperidad.	16694	Hierro	6	Peñamellera alta.			Id

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a fin de que puedan interponer contra la providencia de cancelación, en el término de 30 días si les conviniere, recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento. R. al núm. 7.187

Comisión provincial de Oviedo.
CIRCULAR
En vista del descubierto en que se hallan algunos Ayuntamientos por el concepto de contingente provincial de este año y anteriores, esta Corporación, en sesión de 17 de Julio último, acordó requerirles para que verifiquen el pago de sus débitos, señalándoles al efecto el plazo de 15 días, pasado el cual se enviarán sin más aviso comisionados de apremio contra los morosos.
Oviedo 13 de Agosto de 1907.—El Vicepresidente, B. Castro.
R. al núm. 7.252.

Capitanía General de la 7.ª Región
El General Jefe del E. M. Central, en 6 del actual me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.:

Para lograr desde el primer momento la debida reparación de los gastos que han de gravar al crédito de maniobras de los que constituyen las atenciones corrientes, y a fin de poder cumplir lo que sobre este particular prescribe la regla 6.ª de la Real orden de 13 de Julio próximo pasado (D. O. número 152, a la que se refiere la 11.ª prevención de las Instrucciones para la movilización que remiti a V. E. en 17 del citado mes, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Al remitirse a los alcaldes las listas de embarque, según se previene en la Instrucción 6.ª, se indicarán los pasajes de los individuos con licencia que se llaman a filas que han de ser cargo al crédito de maniobras, que serán solamente los de aquella situación que excedan a la plantilla de presupuesto, pudiendo desde luego los cuerp. pos efectuar el cálculo necesario para reparar los pasajes que han de afectar a cada crédito.
 - 2.ª Dicha noticia se facilitará a los mismos efectos a las autoridades militares cuando sea a éstas a las que se dirijan los oficios de que trata la citada Instrucción 6.ª
 - 3.ª Los pasajes de los reservistas serán todos aplicados al referido crédito de maniobras.
 - 4.ª Los alcaldes y comisarios de Guerra consignarán en la casilla de observaciones de las listas de embarque de los individuos a los que se refieren las reglas 1.ª y 3.ª la advertencia siguiente: «Cargo al crédito de maniobras de 1907.»
 - 5.ª Se tendrá especial cuidado de que en una sola lista no se incluyan pasajes que sean cargo al crédito de maniobras y al capítulo de transportes.
- Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., rogándole ordene su cumplimiento.»
Lo traslado a V. S. rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los alcaldes de los pueblos las referidas reglas.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Valladolid 13 de Agosto de 1907.—
El General encargado del depósito,
José Valois.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.
R. al núm. 7.243.

Ayudantía de Marina de Avilés

EDICTO

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se sigue contra José Toribio Mesa Cid, por falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber: Que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: ojos claros, cejas negras, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, estatura idem, tiene una cicatriz en lo alto de la frente.

Es hijo de Primo y de Josefa, natural de Villamañán (León), vecino de Villalegre, en Avilés, y ocupa el folio 761.902 del distrito de Gijón.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por el que cito, llamo y emplazo al referido José Toribio Mesa Cid, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto, encargando a las Autoridades de todas clases procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 13 de Agosto de 1907.—Antonio Zanón.—Por su mandado, el Secretario, José M.ª Panizo.

R. al núm. 7.258.

Tercer Regimiento de Artillería de Montaña

Don Félix León Nuñez, Capitán del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Infesto Valeriano Crespo Vega, destinado a este regimiento, por la falta grave de primera de serción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Modesto y Ursula, natural de la parroquia de Pandenes, Ayuntamiento de Cabranes, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, distrito militar de la 7.ª Región, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña a 4 de Agosto de 1907.—Félix León.

R. al núm. 7.264

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido por haber faltado a la concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado a este regimiento, José Sanchez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Fresnedo, Ayuntamiento de Miranda, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Loma, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, a mi disposición, a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria a 9 de Agosto de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 7.263.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Mes de Agosto de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.459	34
2	Policía de seguridad....	2.121	60
3	Policía urbana y rural....	1.292	80
4	Instrucción pública.....	3.610	76
5	Beneficencia.....	2.012	15
6	Obras públicas.....	4.622	75
7	Corrección pública.....	400	10
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	6.786	50
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	100	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		23.406	

Mieres 1.º de Agosto de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día 2 del corriente mes de Agosto. Para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres a 8 de Agosto de 1907.—Lisardo G. Jove.—Visto bueno.—El Alcalde, Muñiz.

R. al núm. 7.214.

Alcaldía de San Antolín de Ibias

Se saca a pública subasta, para el trienio de 1908 a 1910, el arriendo de los derechos de consumo sobre las especies que se expresan a continuación:

0,1610 pesetas por kilogramo de carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco.

0,2070 id. por id. id. en cecina ó saladas.

0,2070 id. por id. id. de cerda en fresco.

0,2990 id. por id. id. en cecina ó saladas.

0,2070 id. por id. id. de aceites de todas clases.

9,2950 id. por cada cien litros de vinos.

2,8750 id. por id. de vinagre.

5,7500 id. por id. de cerveza.

2,1850 id. por id. de sidra y chacolí.

2,5760 id. por cien kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas.

0,6900 id. por id. id. de cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.

0,4600 id. por id. de los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

0,0460 id. por kilogramo de pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

0,1610 id. por id. de jabón duro y blando.

0,4600 id. por cien kilogramos de carbón vegetal.

0,1840 id. por id. id. de cok.

0,1150 id. por kilogramo de conservas de frutas.

0,0920 id. por id. id. de hortalizas y verduras.

0,1980 id. por id. de sal común.

0,9200 id. por cada grado centesimal de aguardientes y alcoholes en hectolitro.

0,5750 id. por litro de licores.

El remate se celebrará por pujas a la llana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día tres de Septiembre próximo, dando principio a las once y terminando a las doce de la mañana.

Para tomar parte en él se constituirá ante la Junta de subasta, si no se acreditase haberlo hecho antes en las Cajas del Tesoro ó en la municipal, fianza provisional en metálico por mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos. El tipo del remate será la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos. La fianza definitiva que habrá de constituir el contratista, aprobado el remate, en metálico ó valores públicos al precio de cotización, será igual al veinticinco por ciento de la cantidad en que aquél le sea adjudicado.

El pliego de condiciones del contrato queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlo.

San Antolín, 14 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José M.ª López.

R. al núm. 7.262.

Alcaldía de Illano

D. José Fernández Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente a petición de Francisca Pérez Fernández, vecina de Cedemonio, en este término, para justificar la ausencia de esta localidad de sus hijos Manuel y Amador Alvarez y Pérez y Avelino Fernández Pérez, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en ab-

soluta se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, hijos de la recurrente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio del principio de equidad y de justicia. El Manuel es de 36 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, soltero, labrador, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz afilada, barba lampiña, color sano y sin señas particulares. El Amador es de unos 30 años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba lampiña cuando se ausentó, cara redonda y sin señas particulares. Y el Avelino es de unos 26 años de edad, de estatura regular, cejas y ojos azules, boca y nariz regulares, cara obalada y sin señas particulares.

Illano, Junio 27 de 1907.—José Fernández Pérez.

R. al núm. 6.769.

Alcaldía de Carreño

EDICTOS

Instruido expediente a instancia de don Alvaro Martínez González, este Ayuntamiento, por su resultado, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero, por espacio de más diez años, de su hijo Alvaro Martínez Fernández, necesario a la excepción que en su día propondrá a favor de otro llamado Vicente, que deberá ser incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1908, siendo las señas de aquél, al tiempo de ausentarse, las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca idem, color sano y estatura regular.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando a cuantos sepan del paradero del mencionado Alvaro lo manifiesten a esta Alcaldía.

Candás, 2 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 7.163.

En el expediente instruido a instancia de D. Manuel Muñiz García para acreditar la ausencia de su hijo Marcelino Muñiz Cuervo, necesario en su día para la excepción que propondrá a favor de otro llamado Laureano, que deberá ser incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1908, este Ayuntamiento acordó haber motivos para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años de dicho Marcelino, cuyas señas al tiempo de ausentarse eran: estatura regular, pelo y ojos castaños, color sano, boca y nariz regulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, para que si alguien tiene noticia del paradero del aludido Marcelino lo participe a esta Alcaldía a la brevedad posible.

Candás, 2 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 7.164

A instancia de D.^a Jacoba Muñiz Busto, de esta vecindad, se instruyó expediente, y por su resultado este Ayuntamiento acordó haber motivos para suponer la ausencia é ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de su hijo Angel González Muñiz, hermano del mozo núm. 5 del reemplazo del año actual, cuyo individuo se ausentó á la Isla de Cuba; era de las señas siguientes: pelo y cejas castaños, ojos id., estatura regular, nariz y boca id. y color bajo.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente se anuncia al público, y en su consecuencia se ruega á cuantas personas tengan noticia del mencionado Angel lo participen á esta Alcaldía.

Candás, 2 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 7.165.

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel de Alba García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Aurelio Blanco Fernández que será alistado en el próximo año de 1908 se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Blanco Fernández, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Manuel Blanco Fernández son: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, ojos castaños oscuros, color pálido, edad cuando marchó cuarenta años y tiene hoy cincuenta y tres, resultando por consiguiente que se ausentó hace trece años.

Castrillón 27 de Julio de 1907. — Manuel de Alba.

R. al núm. 7.230

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Suárez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que por disparo de arma de fuego se le sigue; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de

la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Agosto de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 7.254

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda en nombre de doña Higinia Blanco y Alvarez, viuda y vecina de esta villa, contra D. Segundo Suárez, vecino del Pedroso, parroquia de Cuna, concejo de Mieres, sobre pago de pesetas, se embargaron al último las siguientes fincas:

Primera. Un establo y pajar, sito en el pueblo de Pedroso, parroquia de Cuna, concejo de Mieres, que ocupa una superficie de veintiseis metros cuadrados, y linda de frente camino, espaldada techo de Emilio Otero, derecha más de Gervasio Olivar, y por la izquierda techos del ejecutado; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segunda. El prado llamado Ero Ferrero y que antes se llamó Cofrade, sito en términos de Cuna, cabida aproximada de una hectárea trece áreas, bajo un cierro; linda al Norte con el prado Canto, al Sur Ero Ferrero, Este camino que dirige á varias fincas y tierra de la Fojaca, y al Oeste la cierra un ángulo de los mencionados prados Canto y Ero Ferrero; tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Un trozo de terreno de Norte á Sur en línea paralela al camino, de dieciocho metros, y de Oriente á Poniente seis metros sesenta centímetros, con destino á solar, en la finca á prado llamado Huerta, sito en el Pedroso de Cuna: que linda por Oriente con dicho camino y por los demás puntos con la propia finca; tasada en cincuenta pesetas, y el edificio en ella construido en quinientas pesetas, siendo solo objeto de subasta el solar.

En providencia de este día se acordó anunciar á pública subasta las fincas descritas, señalándose para aquéllas el día diez del próximo mes de Septiembre y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; haciendo presente á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para optar á la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicha tasación, y que los títulos de propiedad se habilitarán á costa del ejecutado.

Dado en Pola de Lena á doce de Agosto de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 7.266

Juzgado de Avilés.

D. Pedro Castán Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado promovido por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de doña María del Carmen Rodríguez Pumariega, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de esta villa, contra D. José Fernández Menéndez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Manzanaeda, concejo de Gozón, he acordado á instancia de la parte actora poner á pública subasta los bienes embargados en dicho juicio ejecutivo por término de veinte días y cuyos bienes con su tasación á continuación se expresan:

1.^a La finca de matorral y campo llamada El Bosque, sita en la parroquia de Ambiedes, de dos hectáreas de extensión; que linda Norte noria del molino de D. José Fernández Menéndez, Sur bienes de D. José González del Valle, Este más de José García Pola y Oeste lo mismo; fué tasada en tres mil pesetas.

2.^a La finca de prado y matorral llamada la Cal, sita en los mismos términos que la anterior: cabida de treinta áreas; que linda Norte bienes de don José Canal y herederos de doña Felisa de las Alas, Sur más de José Casielles, de Pravia, y de D. Antonio Alvarez Valdés, Este otros de D. Juan del Valle Valdés, y Oeste Perfecta Fernández; fué tasada en quinientas pesetas.

3.^a La finca de matorral y monte llamada Tablada de Moriondo, sita en dicha parroquia de Ambiedes: cabida de cuarenta áreas; que linda Norte y Este reguero de aguas, Sur bienes de D. José González del Valle, y Oeste de D. Joaquin del Valle; fué tasada en mil pesetas.

4.^a El molino harinero con un solo molar, casa con cuarto, terreno y accesorios, sito en el término de Budores, parroquia de Berdicio, en Gozón: mide doscientos veinticinco piés cuadrados; que linda por todos puntos con norias, antenorias y bienes de D. Rufino Fernández; fué tasado en tres mil pesetas.

5.^a La casa de piso alto con su cuadra de ganados, antojanas, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en el término de Alvaré, parroquia de Manzanaeda, en Gozón: mide cincuenta piés de frente y treinta de fondo; que linda Oriente casa de doña Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de María Gutierrez Pumarino; fué tasada en dos mil pesetas.

6.^a La finca de huerta llamada Controzo, sita en dicha parroquia de Manzanaeda: cabida de dieciseis áreas; que linda Oriente casa anterior, Sur camino á Avilés, Oeste y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino; fué tasada en quinientas pesetas.

7.^a El hórreo sobre cuatro piés de piedra, sito dentro de la finca anterior; fué tasada en seiscientos pesetas.

8.^a Y la finca á prado sita en el término de la Falcona, parroquia de Manzanaeda: cabida de dieciocho áreas; que linda Oriente bienes del Conde de Revillagijedo, Sur de doña Engracia de las Alas, Oeste lo mismo y Norte río de la Falcona; fué tasada en seiscientas pesetas.

Para la celebración de dicho remate ó subasta se señaló el día dieciseis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se presentaron títulos de propiedad por el ejecutado ni se suplieron por nadie; de que algunas de las fincas, según la certificación de cargas, se hallan inscritas á nombre del demandado en el Registro de la propiedad; de que no se admitirá postura alguna que no cubra

las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á cinco de Agosto de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 7.221

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Tineo.—En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se encuentran depositados un caballo y un potro que recogió la Guardia civil en el pueblo de la Pereda, de este concejo, por haberlos abandonado unos gitanos, y cuyas señas son las siguientes:

1.^o Caballo capón, de unos dieciseis años, color castaño, de seis cuartas próximamente, con varias cicatrices en la espina dorsal y un poco vencido de lomo.

2.^o Potro capón, de cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas, con una estrella en la frente y tuerto del ojo izquierdo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pues pasados se venderán en pública subasta.

Tineo, Agosto 10 de 1907.—El Alcalde, Celestino García. 4

CANGAS DE TINEO

En poder del Cabo de municipales se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas de alzada, de nueve años de edad, color canela con cabos y extremos casi negros y pisa muy izquierdo de las extremidades posteriores tiene una manchita de pelos blancos en el costillar izquierdo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño.

Alcaldía de Cangas de Tineo, Agosto 7 de 1907.—Nicolás de Ron. 1

ANUNCIOS

La Algodonera de Gijón

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración, dentro de lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos sociales, acordó convocar á Junta general ordinaria de segunda citación á los señores partícipes para el día 26 del actual y hora de las tres y media en el domicilio social, su Fabrica, en Jove.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, tienen derecho de asistencia los señores que posean una participación de cinco mil pesetas por lo menos en el capital social.

Gijón 14 de Agosto de 1907.

17-25

Escuela Tipográfica del Hospicio